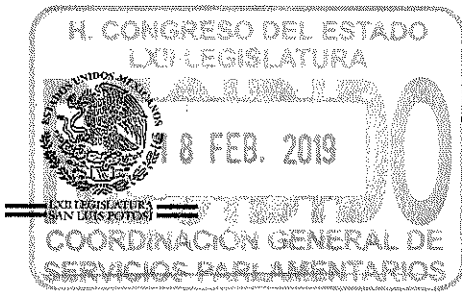
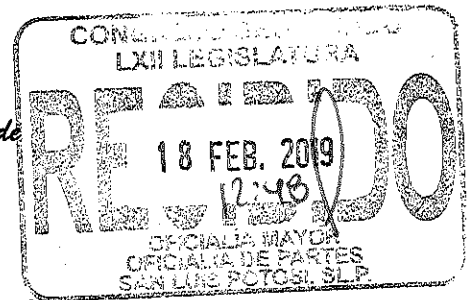


(5)



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"



San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de febrero de 2019

00002168

**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta ADICIONAR párrafo tercero al artículo 155, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

El proceso legislativo previsto en nuestra Ley Orgánica y Reglamento Interior prevé que el estudio de las iniciativas o puntos de acuerdo que son recibidos por el Honorable Congreso del Estado, y que son turnados a las comisiones por parte de la Directiva, deben ser resueltas mediante dictamen legislativo.

Sin embargo, existen asuntos que recibe el Poder Legislativo del Estado y que son enviados por otras entidades federativas, por el Congreso de la Unión, o por los congresos de otros estados que no constituyen iniciativas de ley o puntos de acuerdo a los que se refiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que no



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

*2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"*

requieren de un dictamen; los que en la práctica, se desahogan mediante oficio.

Con la presente iniciativa, se propone establecer expresamente en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, que los asuntos que por su naturaleza no sean iniciativas de ley o puntos de acuerdo y tengan por objeto atender solicitudes de otra Entidad Federativa, del Congreso de la Unión o los congresos de los estados, las cuales por su contenido no deban ser procesados en forma de dictamen legislativo, la comisión o comisiones que conozcan de ellas, puedan desahogarlas mediante oficio haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso.

Expuesto lo anterior, resulta viable adicionar un párrafo tercero al artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; por lo que para efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí (PROPUESTA)
ARTICULO 155. Para el trámite de los asuntos e iniciativas turnados a las comisiones y comités, éstas, a través de su presidente y secretario, respectivamente, instruirán a los secretarios técnicos que correspondan, elaboren un listado de asuntos en el que se detalle en orden cronológico, fecha de turno del asunto,	ARTICULO 155. ...



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

descripción del documento turnado, efectos posibles del turno, en su caso, las comisiones o comités con las que se encuentre ligado, materia del asunto y, con la opinión del asesor respectivo, su viabilidad jurídica. En estos casos, las comisiones deberán en un término que no exceda de quince días hábiles, elaborar un programa de trabajo que incluya un cronograma para resolver cada uno de los asuntos turnados.

Cuando un asunto por su naturaleza haya quedado sin materia sobre la cual resolver, la comisión, previo acuerdo y, a través de su presidente, mediante escrito lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso, con atención a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, solicitando que tal asunto sea dado de baja de los listados de asuntos pendientes de la comisión o comité de que se trate.

Los asuntos que por su naturaleza no sean iniciativas de ley o puntos de acuerdo y



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

	tengan por objeto atender solicitudes de otra Entidad Federativa, del Congreso de la Unión, de los congresos estatales, o de cualquier persona física o moral, y que por su naturaleza no deban ser procesados en forma de dictamen legislativo, la comisión o comisiones que conozcan de ellas, las desahogarán mediante oficio, haciéndolo de conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso.
--	---

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **ADICIONA** párrafo tercero al artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 155. ...

...

Los asuntos que por su naturaleza no sean iniciativas de ley o puntos de acuerdo y tengan por objeto atender solicitudes de otra Entidad Federativa, del Congreso de la Unión, de los congresos estatales, o de cualquier persona física o moral, y que por su naturaleza no deban ser procesados en forma de dictamen



EX LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

legislativo, la comisión o comisiones que conozcan de ellas, las desahogarán mediante oficio, haciéndolo de conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.


DIPUTADO EUGENIO GOVEA ARCOS
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de febrero de 2019

00002168